

Organismo	Convocatoria	Apellidos y nombre
Universidad «Rovira i Virgili».	92	Esteller Badosa, Manuel.
	92	Olle Cañellas, Andreu.
	93	Aguilar Anguera, Carmen.
	93	Cáceres Silva, Jordi.
	93	Fernández García, Raúl.
	93	López Pérez, Natividad.
	93	Riu Rusell, Jordi.
	94	Alarcón Julia, Víctor Manuel.
	94	Baiges Blanco, Isabel M.
	94	González de Gregorio Alvarez Toledo, Leoncio.

**2032**

*ORDEN de 22 de diciembre de 1995 por la que se procede a completar la de 19 de junio de 1995, en la que se dispone la puesta en funcionamiento de nuevos Institutos de Educación Secundaria y Residencias y se autoriza la implantación y modificación de enseñanzas para el curso 1995/96.*

Advertidas omisiones en la Orden de 19 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), por la que se dispone la puesta en funcionamiento de nuevos Institutos de Educación Secundaria y Residencias y se autoriza la implantación y modificación de enseñanzas para el curso 1995/96, procede completarse con lo que se indica:

En el punto decimoséptimo deberá añadirse lo siguiente:

«Se autoriza igualmente el traslado de enseñanzas de Formación Profesional de primero y segundo grado de la Rama Administrativa y Comercial del Instituto de Educación Secundaria «Juan de Herrera», de Valladolid, al Instituto de Educación Secundaria «Núñez de Arce», de Valladolid, hasta la extinción que inician en este curso.

Asimismo se autoriza el traslado de las enseñanzas de Formación Profesional de la Rama Sanitaria, Especialidad de Laboratorio, desde el Instituto de Educación Secundaria «Segundo Chomón», de Teruel, al Instituto de Educación Secundaria «José Ibáñez Martín», de la misma localidad, hasta la extinción que tienen ya iniciada.»

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmos. Sres. Directores generales de Centros Escolares, de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, de Renovación Pedagógica, de Personal y Servicios y Directores provinciales.

**2033**

*RESOLUCION de 27 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación Presidencia de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que dentro del marco del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas o subvenciones para la elaboración y edición de textos científico-técnicos.*

El Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico se orienta al progreso del conocimiento como uno de sus objetivos de interés general. La difusión de conocimientos contribuye a potenciar las actuaciones de fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico que se llevan a cabo en el marco de los distintos programas del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

En consecuencia, esta Comisión Permanente de la Comisión Internacional de Ciencia y Tecnología, en virtud de los artículos 6 y 7. tres, de la Ley 13/1986, de 14 de abril, ha resuelto publicar una convocatoria para la concesión de ayudas para la elaboración y edición de textos monográficos de carácter científico-técnico, en el marco del III Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (1996-1999).

Esta convocatoria está coordinada con las otras convocatorias de ayudas del Plan Nacional de I + D y con las ayudas que gestiona la Dirección General de Investigación Científica y Enseñanza Superior.

El texto de esta convocatoria y los modelos de impresos de solicitud pueden obtenerse en las direcciones de los servidores de RedIRIS de la Secretaría General del Plan Nacional de I + D (<http://www.cicyt.es> o <ftp://ftp.cityt.es>, en el directorio /pub/formularios, con usuario ANONYMOUS y la dirección propia de correo como palabra de paso).

La convocatoria se registrará por las siguientes:

**Normas de aplicación general****1. Finalidad de la convocatoria y naturaleza de las ayudas**

1.1 El objeto de la presente convocatoria es fomentar la difusión del conocimiento mediante la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas financieras para la elaboración y edición de textos monográficos de carácter científico-técnico en cualquier área de conocimiento, dirigidos prioritariamente a los programas de doctorado o de tercer ciclo.

1.2 Dichos textos podrán ser elaborados por un autor o varios en colaboración. No se considerarán los textos que incluyan contribuciones independientes de varios autores o los libros de editor.

1.3 Las ayudas previstas en esta convocatoria están destinadas a sufragar los gastos de preparación y edición del documento correspondiente. La subvención para cooperar, en su caso, en los posibles gastos de edición en el soporte que corresponda, deberá ser objeto de solicitud posterior y quedará condicionada, en todo caso, a la presentación, y evaluación favorable, del original. Toda edición subvencionada total o parcialmente con cargo a esta convocatoria deberá mencionar en lugar visible a la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología como entidad financiadora.

1.4 Las ayudas podrán financiar total o parcialmente el presupuesto presentado sin que, en ningún caso, superen el coste real de la actividad subvencionada. Su importe será librado a favor de las entidades beneficiarias para su inclusión en sus presupuestos.

1.5 No serán subvencionables las retribuciones de personal fijo vinculado estatutaria o contractualmente a los entes a que se refiere el apartado 3, ni las dotaciones para becarios de investigación.

1.6 La financiación de las acciones referidas correrá a cargo del Fondo Nacional para el Desarrollo de las Investigación Científica y Técnica (aplicación 18.13.542A.780).

**2. Régimen jurídico**

La presente convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

La Ley 13/1986, de 14 de abril.

El texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

El Real Decreto 2784/1964, de 27 de julio (Boletín Oficial de Estado de 12 de septiembre).

El Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 30).

La Orden de 8 de noviembre de 1991 por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones correspondientes al Plan Nacional de I + D («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Las demás normas vigentes que sean de aplicación.

**3. Solicitantes**

3.1 Podrán presentar solicitudes las personas físicas con capacidad investigadora encuadradas en entes españoles, públicos o privados, sin finalidad de lucro.

3.2 Dichas entidades, que serán las beneficiarias de las ayudas, deberán tener finalidad investigadora legal o estatutaria, personalidad jurídica propia, capacidad suficiente de obrar y no encontrarse inhabilitadas para la obtención de subvenciones pública o para contratar con el Estado u otros entes públicos.

3.3 Las entidades beneficiarias asumirán las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 de la ley General Presupuestaria.

**4. Formalización de las solicitudes**

4.1 Las solicitudes deberán contar con la conformidad del representante legal del organismo al que esté adscrito el autor responsable.

4.2 Las solicitudes, dirigidas al Presidente de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, se presentarán en el Registro General de la Secretaría General del Plan Nacional de Inves-